CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SPX-007-2026

CONTRATANTE: **INSTITUCION EDUCATIVA SAN PIO X**
NIT: **810.003.071-5**
CONTRATISTA: **AURELIANO GUTIERREZ GUTIERREZ**
NIT: **75.098.230 - 1**

Entre los suscritos a saber **DELMA OSPINA GARCIA** persona mayor de edad, domiciliada y residente en Manizales e identificada con la cédula de ciudadanía Nº **24.341.507** de Manizales y quien obra en nombre y representación de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN PÍO X con NIT 810.003.071-5 ubicado en la ciudad de Manizales Calle 105 Nª 34-21, en su condición de Rectora – Ordenadora del gasto, debidamente facultado y quien para estos efectos se denominara ENTIDAD CONTRATANTE, por una parte y de la otra **AURELIANO GUTIERREZ GUTIERREZ** mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Manizales, identificado con la Cédula de Ciudadanía **75.098.230** de Salaminas - Caldas, obrando en nombre propio y representación con **NIT. 75.098.230 - 1**, ubicado en la carrera 66 D # 41 B 92 celular 3137396921, quien para efectos de este contrato se denominará EL CONTRATISTA, se ha celebrado el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS regido por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas por la ley. **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO**: El presente contrato tiene por objeto la "Prestación del servicio para el mantenimiento y reparación de los instrumentos musicales de la banda sinfónica de la Institución Educativa San Pio X", de acuerdo a los siguientes:

Cantidad	Instrumento	Diagnostico	Costo unitario	Costo
2	Flautas traversas	Mantenimiento general, desarmado y lavado de llaves y cuerpos, cambio de corchos de nivelación, armado y regulación del sistema de llaves y correspondencias	$ 525.000	$ 1.050.000
1	Saxofón alto	Mantenimiento general, desarmado y lavado de llaves y cuerpos, cambio de corchos de nivelación, armado y regulación del sistema de llaves y correspondencias	$ 550.00	$ 550.000

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SPX-007-2026

4	Clarinetes soprano	Mantenimiento general, desarmado y lavado de llaves y cuerpos, cambio de corchos de nivelación, armado y regulación del sistema de llaves y correspondencias	$ 350.000	$.1.400.000
3	trombones	Mantenimiento general, desarmado y lavado de varas y fundas, rectificación de varas y fundas cambio de fieltros internos de vara lubricación y armado	$380.000	$ 1.140.000
2	trompetas	Ajustes generales y suavizado de bombas	$ 205.000	$ 410.000
1	Corno francés	Mantenimiento general, desarmado y lavado, corrección de golpes en latón soldaduras en estaño, regulación de rotores y palancas, lubricación y armado	$ 450.000	$ 450.000
TOTAL				**$ 5.000.000**

CLAUSULA SEGUNDA - VALOR: el contrato tiene un valor de **CINCO MILLONES DE PESOS MCTE ($ 5.000.000)** el cual será pagado una vez hayan sido entregados el mantenimiento y reparación de los instrumentos de la banda sinfónica en la institución educativa. **CLAUSULA TERCERA - FORMA DE PAGO:** La entidad contratante NO entregara anticipo para la realización del contrato, pagará al contratista el 100% del valor del contrato en el momento en que se encuentre perfeccionado, ejecutado en su totalidad y la entidad contratante reciba a entera satisfacción el objeto del presente contrato en la institución educativa, previo cumplimiento de la presentación de la factura por la entidad contratante, la entrega de la planilla del pago de aportes al Sistema de la Seguridad Social con el recibo de consignación o el soporte de pago que emite el pago por PSE, certificado de parafiscales vigente al momento de realizar el pago, informe del contratista con registro fotográfico e informe del supervisor encargado de ejercer la vigilancia en la ejecución del contrato acerca del cumplimiento de las obligaciones contractuales con recibo a satisfacción y liquidación del contrato. **CLAUSULA CUARTA - DURACIÓN Y ENTREGA:** el presente contrato tiene un término de ejecución contractual de **TREINTA (30)** días hábiles desde la firma del acta de inicio para la vigencia 2026. **CLAUSULA QUINTA** - Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, su ejecución y liquidación, se resolverá por un Tribunal de Arbitramento designado para el efecto en primera

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SPX-007-2026

instancia al consejo directivo, De lo contrario se apelará a uno designado por la cámara de comercio. **CLÁUSULA SEXTA - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El contratista manifiesta que: 1. Conoce y acepta los documentos del proceso, 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió de respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. 4 El contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, 5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. 6. El contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de ninguna actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 7. Domiciliado en la ciudad de Manizales. 8. garantizar personal idóneo y sus correspondientes requisitos de seguridad vigente para la prestación del contrato. **CLAUSULA SEPTIMA – REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** EL CONTRATANTE, a través de la Tesorería, elaboro el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal SPX-016-2026** con cargo al rubro **2.1.2.4 mantenimiento** con el respectivo **Registro Presupuestal SPX-017-2026.** Una vez hecha la reserva, dicha partida presupuestal sólo podrá destinarse al pago del contrato, a menos que quede libre del compromiso originado en el mismo y serán cancelados con recursos de Transferencias Municipales. **CLAUSULA OCTAVA – SUPERVISOR (A):** El supervisor del presente contrato estará a cargo del (a) Señor (a) **JUAN PABLO OSPINA MUÑOZ** identificado con cédula de ciudadanía **No. 1.225.090.732 de Pereira**, quien tendrá las siguientes funciones: 1. Supervisar y controlar el Correcto cumplimiento del objeto de este contrato. 2. Expedir la certificación correspondiente sobre el cumplimiento del contrato, que soporte el pago final previsto en el mismo. 3. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 4. Exigir el cumplimiento de las obligaciones del contrato. 5. Exigir al contratista los documentos, ya sea en medio impreso o por cualquier medio electrónico. 6. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra la Institución Educativa San Pio X en el desarrollo o con ocasión del contrato celebrado. 7. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones necesarias para su cumplimiento. 8. Exigir al contratista junto con el informe de actividades, los soportes de pago correspondientes a los aportes a los sistemas de pensión, salud y ARL, de acuerdo con lo estipulado por las normas vigentes. 9. Vigilar la correcta ejecución del objeto del presente contrato. 10. Remitir y firmar acta de supervisión y el recibo a satisfacción del contrato. 11. Informar oportunamente al rector sobre las irregularidades o incumplimientos del (a) contratista en la ejecución del contrato. **CLÁUSULA NOVENA - OBLIGACIONES Y ALCANCES GENERALES DEL CONTRATISTA:** 1. Desarrollar el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad. 2. Asumir los costos y demás gastos ocasionados con la entrega de los elementos. 3. Efectuar la entrega del objeto contratado con las características y especificaciones determinadas dentro del término y en el sitio señalado 4. Colaborar con el supervisor en cualquier requerimiento que el haga. 5. Dar a conocer al supervisor de contrato cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones. 6. Asumir los costos y demás gastos ocasionados con la entrega de los elementos. 7. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas

contractuales, evitando las dilaciones que puedan presentarse. 8. Colaborar con la Institución Educativa San Pio X para el adecuado cumplimiento del objeto del contrato. 9. Cumplir con la afiliación al Sistema de Seguridad social Integral previsto en la ley 100 de 1993 y demás normas pertinentes. 10. Cumplir las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato, encargado de su control y vigilancia. 11. Constituir las pólizas pactadas en el contrato. 12. Entregar el mantenimiento y reparación de los instrumentos musicales de la banda sinfónica de la Institución Educativa, con las mismas características solicitadas en la Invitación Pública SPX-008-2026. 13. En caso de tener objeción con algún material o herramienta requerida poner a disposición todo lo que sea necesario con el fin que los alumnos de la institución o la institución como tal cuente con lo ajustado a los requerimientos para los materiales de trabajo. 14. Realizar cambios de materiales por mal estado. 15. Las demás que se deriven del objeto contractual y todas aquellas que de acuerdo a la naturaleza del contrato establezca la ley, y las demás establecidas. **CLÁUSULA DECIMA - DERECHOS DEL CONTRATISTA:** Recibir pago de los trabajos realizados de acuerdo a lo pactado en el presente contrato. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE:** 1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. 2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 3. Suministrar al contratista todos aquellos documentos información e insumos que requiera el contratista para el desarrollo de la actividad encomendada. 4. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del contratista. 5. Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que considere necesaria para el desarrollo del mismo. 6. Requerir a EL CONTRATISTA para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del contrato. 7. Pagar cumplidamente los valores pactados. 8. Las demás que se deriven del objeto contractual y todas aquellas que de acuerdo a la naturaleza del contrato establezca la ley, y las demás establecidas en la invitación pública a cotizar y la oferta presentada, los cuales hacen parte integrante del contrato. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA**- Derechos del contratante hacer uso de las clausulas excepcionales del contrato, hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la institución educativa. **CLAUSULA DECIMA TERCERA - RESPONSABILIDAD:** El señor **JUAN PABLO OSPINA MUÑOZ** es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula primera y sexta del presente contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA – MULTAS:** En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer una multa del 10% del valor total del contrato **CLÁUSULA DECIMA QUINTA - CLÁUSULA PENAL:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA debe pagar a la IE San Pio X, a título de indemnización, una suma equivalente Al 100% del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que EL CONTRATANTE adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA - GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO:** El

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SPX-007-2026

contratista debe adquirir una póliza de cumplimiento de las obligaciones por un valor equivalente al 10% del contrato por el término de la duración del mismo por y SEIS (6) meses más a partir de su expedición, posteriores a la terminación derivada del cumplimiento del objeto contractual teniendo en cuenta todas las especificaciones y obligaciones emanadas del contrato, expedida por una compañía de seguros o bancaria legalmente establecida en Colombia, cuyas pólizas matrices se encuentren debidamente aprobadas por la Superintendencia Bancaria. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA - CESIONES:** El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de la Institución Educativa San Pio X. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA - INDEMNIDAD:** El señor **AURELIANO GUTIERREZ GUTIERREZ** mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía **75.098.230** de Salamina - Caldas, se obliga a con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato, a mantener indemne a la Institución Educativa San Pio X, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El contratista mantendrá indemne al contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre el contratista y la Entidad Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA - CONTRIBUCIONES Y RETENCIONES:** Todo descuento al que haya lugar derivado del presente contrato a celebrar se efectuará al contratista al momento del pago. La retención en la fuente, reteiva y retención a título de ICA se practicarán según la condición tributaria que ostente el contribuyente según la normatividad vigente al momento del cobro de los honorarios. El presente contrato queda exonerado de los descuentos de estampillas Pro Universidad del dos por ciento (2%) y Pro adulto Mayor del dos por ciento (2%) por ser contrato de prestación de servicios inferior a diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes según Acuerdo 1119 del 01 de agosto de 2022. Estará exonerado del descuento de la estampilla Pro Cultura del dos por ciento (2%) y estampilla Pro Justicia Familiar del dos por ciento (2%) siempre y cuando el pago mensual no supere 3.4 y 10 salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) respectivamente según acuerdo 1156 de enero 30 de 2024. Estará exonerado de la tasa Pro deporte del punto cinco por ciento (0.5%) en caso de que el oferente seleccionado sea una persona natural, en caso contrario se le descontará esta tasa de conformidad con el Acuerdo 1083 del 30 de abril de 2021. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SPX-007-2026

contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, la acreditación de encontrarse el contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA – CONFIDENCIALIDAD:** En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Se considera información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones de entidad contratante, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuéstales de entidad contratante, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de entidad contratante o cualquier otra entidad estatal. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en este contrato se desarrollarán en forma virtual. **VIGESIMA SEXTA – DECLARACION E INHABILIDADES:** Yo **AURELIANO GUTIERREZ GUTIERREZ** mayor de edad identificado con la Cédula de Ciudadanía **75.098.230** de Salamina - Caldas, obrando en su propio nombre y representación con **NIT. 75.098.230 - 1**, manifiesto bajo la gravedad del juramento que no me encuentro Incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, y demás normas concordantes; en caso de sobrevenir alguna, cederé el presente contrato, previa autorización escrita de la Institución Educativa San Pio X o si ello no fuera posible renunciaré a su ejecución de conformidad con lo estipulado en el inciso 1º del artículo 9 de la Ley 80/ 93. Así mismo manifiesto que no estoy reportado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.

Para constancia se firma en la ciudad de Manizales, el 28 de mayo de 2026.

DELMA OSPINA GARCÍA
C.C. 24.341.507 de Manizales
Ordenadora del Gasto

JUAN PABLO OSPINA MUÑOZ
C.C. 1.225.090.732 de Pereira
Supervisor

AURELIANO GUTIERREZ GUTIERREZ
C.C. 75.098.230 de Salamina - Caldas
Representante Legal
Contratista